BOLETIN



OFICIAL

Administración y vent**a de** ejemplares: Trafalgar, 31, MADRID, Teléfono 24 24 84

DEL ESTADO

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año 59

Lunes 28 de febrero de 1949

Núm. 59

SUMARIO

På	GINA I	37/	ÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION		Prisiones y tija su colocación escalafonaria a don Pedro	989
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Lain Guio	
		tarias de segunda categoria	989
DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se resuelve la competencia suscitada entre el Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona y el Juez de Instrucción de Sabadell	986	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Orden de 31 de diciembre de 1948 por la que se crea, con carácter definitivo, una Escuela parroquial unitaria de ni-	
Orden de 24 de febrero de 1949 por la que se confirma en la Fiscalia Superior de Tasas a don Rafael Isern Pineda	988	fios aneja a la Santa Iglesia Catedral de Zamora	990
Otra de 24 de febrero de 1949 por la que se confirma en la Fiscalia Superior de Tasas a don Enrique Abellán Hurtado.	988	nitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales de Orientación Agricola.	990
Otra de 24 de febrero de 1949 por la que cesa en la Fisca- lia Superior de Tasas don Francisco Fernández Narbona	988	Otra de 31 de diciembre de 1948 por la que se reconoce el derecho al ascenso por el cuarto quinquento de 1.000 pesetas a doña Rosa Coronas Ribera, Profesora especial de	
Otra de 25 de febrero de 1949 por la que se nombra Co- misario-Secretario de la Comisión del Registro-Matrícula		Taquigrafia y Mesanografia de las Escuelas de Adultas de Barcelona	990
de Caballos fura Sangre y Pura Raza al Teniente Coro- nel de Caballeria (E C) don Miguel Ruiz Isaac, con des- tino en la Jefatura de Cria Caballar y Remonta	988	Otra de 31 de diciembre de 1948 por la que, a todos sus efectos, se considera como «parroquial» la Escuela nacio- nal unitaria de niñas creada definitivamente en el barrio de la Esperanza, del Ayuntamiento de Loja (Granada)	. 990
Otra de 25 de febrero de 1949 por le que se señalan los transportes «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de marzo próximo	988	Otra de 31 de enero de 1949 por la que la plaza de Maes- tra nacional, creada con destino a la Escuela del Hogar, establecida en el Instituto Nacional de Enseñanza Media	
MINISTERIO DEL EJERCITO	•	de Manresa (Parcelona), se considere, a todos sus efectos, como creada definitivamente con destino al Instituto Na-	
Orden de 19 de febrero de 1949 por la que se designa para cubrir una vacante en las Fuerzas de Policia Armada y de Tráfico al Capitán de Infantería don Luis Goñi Rivero. Otra de 22 de febrero de 1949 por la que se dispone quede en la situación de disponible forzoso en la primera Re-	988	cional de Enseñanza Media de Mérida (Badajoz)	990
gión Milita: el Coronel de Infanteria don Manuel Ruiz de la Serna	988	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
MINISTERIO DE JUSTICIA		Orden de 23 de febrero de 1949 por la que se fijan los indices de revisión de precios para el mes de enero de 1949.	991
Orden de 8 de feb.era de 1949 por la que se admite la excusa formulada por don Cirilo Genovés y Amoros para el		ADMINISTRACION CENTRAL	
cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y nombrando en su sustitución a don Gregorio Prieto Capón	988	GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomu- nicación (Correos).—Anunciando subasta de contrata ur- gente para :a conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Granja de Torrehermosa (Bada-	
Otra de 14 de febrero de 1949 por la que se nombra a don José González y González, Registrador de la Propiedad del Distrito del Mediodia de Madrid, Vocal del Tribunal de		joz) y su estación férrea	991
oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, en sustitución de don Emilio Pujalte Lozano.	989	Villarrobledo (Albacete) y su estación férrea	991
Otra de 19 de febrero de 1949 por la que se nombra para las Canonjias Simples y Beneficios Menores que se citan a los señores que se mencionan	989	rreo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Bilbao, sus estaciones férreas y Sucursales	991
Otra de 21 de febrero de 1949 por la que se nombra Vocal del Consejo de Administración de Trabajos Penitenciarios		rreo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Alors (Málaga) y Valle de Abdalagís	991
al doctor don Luis Esteban Múgica, Inspector de Suminis- tros del Laboratorio Químico Farmacéutico de la Direccion General de Prisiones, Médico del Cuerpo de Prisiones y Farmacéutico	989	JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Anunciando concurso para adquisición de máquinas de escribir con destino a los Establecimientos penitenciarios	991
Otra de 16 de febrero de 1949 por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados comarcales que se expresan	989	tria.—Resolución de expedientes de las entidades indus- triales que se citan	
Otra de 18 de febrero de 1949 por la que se deja a dispo- sición de la Dirección General de Prisiones al Director del Cuerpo de Prisiones don Antonio Salinas Guirao	989	oficiales que se han publicado durante el mes de lebrero de 1949	993
Otra de 22 de febrero de 1949 por la que se promueve a la sategoría de Jefe de Prisión de tercera clase del Cuerpo de		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y admi- nistración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se resuelve la competencia suscitada entre el Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona y el Juez de Instrucción de Sabadell.

En el expediente y autos de la cuestión de competencia surgida entre el Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona y el Juzgado de Instrucción de Sabadell con motivo de la querella formulada por don Miguel Ferrer Marimón contra el Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Sardanyola, don José Maria Marlet Faura, de los cuales resulta:

Primero. Que don Miguel Ferrer Marimón presentó en trece de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Juzgado de Instrucción de Sabadell, una querella contra el Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Sardanyola (Barcelona), don José María Marlet Faura, por falsedad en documento público, prevaricación y tentativa de estata, afirmando que en la exacción ejecutiva de ciertos arbitrios e impuestos municipales-algunos aplicados injustamente-tramitó el expediente haciendo figurar en él al interesado como en ignorado paradero, con lo cual no le hizo notificación alguna en todo el transcurso del mismo, cuando, en realidad, este tiene un piso amueblado en el pue lo y va a él todas las semanas, y tiene en las mismas fincas embargadas arrendatarios e inquilinos, a los que debian haberse entregado las notificaciones, y como consecuencia de ello vendió el dicho Agente en subasta, a la que no parece que dió la debi-da publicidad, una de las fincas del querellante, valorada en veinticinco mil pesetas, por el precio de mil pesetas, suponiendo el querellante que lo hizo para lucrarse en complicidad con el comprador, que no es del pueblo, y sin tener tampoco en cuenta el orden de prelación establecido por el Estatuto de Recaudación, puesto que existían muebles y materiales con valor bastante para cubrir todo el débito, los cuales debieron haber sido subastados con anterioridad, sin necesidad de acudir a la venta de inmuebles.

Segundo. Que hallándose el sumario en tramitación, el Delegado de Hácienda de la provincia de Barcelona, mediante petición del querellado y previo, informe del Abogado del Estado, dirigió, en veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete, un oficio al Juez de Instrucción de Sabadell requiriéndole de inhibición, por estimar que, a tenor del Estatuto de Recaudación, es propio de la Administración el conocimiento de todas las incidencias de los procedimientos ejecutivos de recaudación y de las infracciones que en ellos se cometan, y que la calificación y apreciación de los delitos que pudieran existir dependen del análisis previo que de los hechos realice la autoridad administrativa, e invocando el artículo siete de la Ley de Administración y Contabilidad, que afirma que los procedimientos para la cobranza de contribuciones serán sólo administrativos y se ejecutarán por los Agentes de la Administración.

Tercero. Que al recibir el oficio, el Juez suspendió el procedimiento y, después de haber oido al Ministerio Fiscal y a las partes y celebrado la vista correspondiente, dictó, con fecha dos de octubre, un auto, en el cual, dentro de los hechos integrantes de las supuestas formas delictivas objeto de la querella, distinguió unos que, guardando conexión con los expedientes administrativos cuerpo del delito, tipifican los de prevaricación y tentativos de estafa, en los que admitió que para su calificación se requiere el examen técnico de la Administración como trámite previo, y otros que, integrando el delito de falsedad, se tipifican por una falta de verdad en la narración de los hechos, con sustantividad en cuanto existe un dolo específico independientemente del momento, lugar, y forma de comisión, en cuya declaración y califi-

cación, al no poder ser modificados ni desvirtuados los hechos por ninguna actuación que incluya a la Administración, no es necesario que ésta resuelva ninguna cuestión previa, en los que mantuvo la competencia de la jurisdicción ordinaria. Por ello, declarándose incompetente el Juzgado para el conocimiento previo de los hechos que pudieran constituir los delitos de prevaricación y tentativa de estafa (ordenando remitir a la Delegación de Hacienda los antecedentes relativos a los mismos), se negó, en cambio, a acceder al requerimiento de inhibición por lo que respecta a los hechos que pudieran ser constitutivos del delito de falsedad en documento público.

Cuarto. Que el Juzgado de Sabadell remitió a la Delegación de Hacienda de Barcelona un testimonio de dicho auto, pero sin que fuese acompañado del dictamen fiscal ni de oficio dirigido al Delegado de Hacienda, pidiéndole que dejase expedita su parisdicción o, de lo contrario, tuviese por formada la cuestion de competencia. Al recibir el Delegado de Hacienda el testimonio del auto, y previo nuevo informe del Abogado del Estado, acordó insistir en su requerimiento inhibitorio, comunicándolo así al Juzgado en veinticuatro de octubre, remitléndose unas y otras actuaciones a la Presidencia del Gobierno para que fuese resuelto ei conflicto.

Quinto. Que, de conformidad con la consulta acordada entonces por el Consejo de Estado, y por Decreto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del diez de mayo de mil novecientos cuarenta y ccho, se declaró mal formada la cuestión de competencia por haberse infringido en la respuesta del Juez al requerimiento de inhibición el artículo dieciséis del Real Decreto de ocho de septiembre de mil ochocientos ochenta y siete, al no acompañar a dicha respuesta el oficio y el testimonio del dictamen fiscal que el artículo exige; por lo que se ordenó reponer las actuaciones al momento en que el Juzgado de Sabadell dictó el auto de dos de octubre de mil novecientos cuarenta y siete declarando mantener su competencia.

Sexto. Que, en cumplimiento del referido Decreto, el Juzgado de Sabadell remitió, con fecha siete de junio ? de mil novecientos cuarenta y ocho, a la Delegación de Hacienda de Barcelona el oficio pidiéndole que dejase expedita su jurisdicción o, de lo contrario, tuviese por formada la competencia, juntamente con los oportunos testimonios del dictamen fiscal y dei auto, y que la Delegación de Hacienda, al recibir dichos documentos, y después de oir de nuevo a la Abogacía del Estado, acordó insistir el mantener su propia competencia por sus mismos argumentos anteriores, y lo comunicó así al Juzgado con fecha dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, con lo cual ambas autoridades tuvieron por formada la cuestión de competencia y remitieron de nuevo sus respectivas actuaciones a la Presidencia del Gobierno para que fuese resuelta por los trámites correspondientes.

Séptimo. Que salvo el vicio de forma, que ya ha sido subsanado en la tramitación del presente conflicto, se han observado las prescripciones legales.

Vistos el artículo siete de la Ley de Administración y Contabilidad, de uno de julio de mil novecientos once: «Los procedimientos para la cobranza, así de contribuciones como de las demás rentas públicas y créditos liquidados a favor de la Hacienda, serán sólo administrativos, y se ejecutarán por los Agentes de la Administración en la forma que las Leyes y Reglamentos fiscales determinen.»

Los siguientes artículos del Estatuto de Recaudación, de dieciocho de diciembre de mil novecientos veintiocho:

«Artículo quince.— Compete a los Delegados y Subdelegados de Hacienda en cuanto a recaudación: Catorce. Imponer a los recaudadores las correcciones disciplinarias en los casos que procedan y resolver los expedientes gubernativos instruídos contra los mismos por faltas leves. Quince. Restablecer el imperio de la Ley en los ex-

pedientes ejecutivos, cualquiera que sez el estado en que se encuentre y haya o no precedido reclamación de alguna de las partes interesadas, cuando sospechen de la legalidad de los procedimientos seguidos en su tramitación

Articulo setenta y nueve.—El procedimiento ejecutiTo será exclusivamente administrativo, siendo, por tanto, privativa la competencia de la Administración para
entender y resolver en todas las incidencias de aquél, sin
que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda
alguna en esta materia, a menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa o que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto a la jurisdicción ordinaria.

Articulo ciento cuarenta y seis.—Los procedimientos para la cobranza, así de contribuciones como de las demás rentas públicas y créditos liquidados a favor de la Hacienda, serán exclusivamente administrativos, siendo, por tanto, privativa la competencia de la Administración para entender y resolver en todas las incidencias de aquéllos, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna en esta materia, a menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa, o que la Administración reserve el conocimiento en el asunto a la jurisdicción ordinaria.»

El artículo tercero del Real Decreto de ocho de septiembre de mil ochocientos ochenta y siete: «Los Gobernadores no podrán suscitar cuestiones de competencia: Primero. En los juicios criminales, a no ser que el castigo del delito o falta haya sido reservado por la Ley a los funcionarios de la Administración, o cuando, en virtud de la misma Ley, deba decidirse por la autoridad administrativa aiguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios o especiales hayan de pronunciar.»

Los siguientes artículos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

«Artículo tercero.—Por regla general, la competencia de los Tribunaies encargados de la justicia penal se extiende a resolver, para sólo el efecto de la represión, las cuestiones civiles y administrativas prejudiciales propuestas con motivo de los hechos perseguidos, cuando tales euestiones aparezcan tan intimamente ligadas al hecho punible que sea racionalmente imposible su separación.

Artículo cuarto.—Sin embargo, si la cuestión prejudicial, pero determinante de la culpabilidad o de la inocencia, el Tribunal de lo Criminal suspenderá el procedimiento hasta la resolución de aquélla por quien corresponda; pero puede fijar un plazo que no exceda de dos meses para que las partes acudan al Juez o Tribunal Civil o contencioso-administrativo competente. Pasado el plazo sin que el interesado acredite haberlo utilizado, el Tribunal de lo Criminal alzará la suspensión y continuará el procedimiento.»

Considerando: Primero. Que el defecto de forma que hizo que fuese declarada mal formada esta cuestión de competencia ha sido subsanado, habiéndose continuado su tramitación con arreglo a las normas del Real Decreto de mil ochocientos ochenta y siete, por lo que ya procede entrar a resolver el conflicto que plantea entre la jurisdicción y la Administración.

Segundo. Que la presente cuestión de competencia ha surgido entre el Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona y el Juez de Instrucción de Sabadell, al pretender conocer el primero de los hechos que pueden ser constitutivos del delito de falsedad en documento público, atribuídos al Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Sardanyola, don José María Marlet Faura, en la querella presentada por don Miguel Ferrer Marimón, sin que exista cuestión por los que se refieren a unos posibles delitos de prevaricación y tentativa de estafa, para los que el Juez ha admitido la existencia de una cuestión previa de que debe entender la Administración.

Tercero. Que la posibilidad de planteamiento por la Administración de cuestiones de competencia en los asuntos criminales está taxativamente limitada por el núme-

ro primero, artículo tercero, del Real Decreto de ocho de septiembre de mil ochocientos ochenta y siete a dos unicos casos: cuando el castigo del delito o falta de que se trata haya sido reservado por la Ley a los funcionarios administrativos y cuando, en virtud de la misma Ley, debe decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales hayan de pronunciar.

Cuarto. Que por lo que respecta exclusivamente al tipo concreto de delito de falsedad en documento público que aqui se invoca, la apreciación de su posible existencia es por completo independiente del juicio que sobre los hechos pueda formular la Administración; pues la falsedad o veracidad de los datos de hecho sobre el conocido o ignorado paradero de una persona que se incluyen en un documento oficial puede ser perfectamente conocida por los Tribunales de justicia, sin que ello requiera una especialidad técnica que suponga cuestión previa administrativa ninguna de la que haya de depender el fallo. Por otra parte, tampoco puede entenderse que se trata de delitos que la Ley reserva al conocimiento de la Administración.

Quinto. Que no se opone a ello el hecho de que el supuesto delito se haya cometido con ocasión de un procedimiento recaudatorio, pues aunque el artículo seten-ta y nueve del Estatuto de Recaudación, de dieciocho de diciembre de mil novecientos veintiocho, establece que el procedimiento ejecutivo será administrativo y que tiene competencia la Administración para entender «en todas las incidencias de aquél», no se puede pretender ampliar el concepto de estas incidencias hasta el extremo de incluir en ellas a los delitos que, pudiendo apreciarse sin necesidad de cuestión previa administrativa, hayan sido cometidos con ocasión de tales procedimientos; que tampoco puede afectar a la cuestión debatida el que la Ley de Administración y Contabilidad, de uno de julio de mil novecientos once, afirme de un modo general en su artículo siete que los procedimientos para la co-branza de créditos a favor de la Hacienda serán sólo administrativos, pues aqui no se trata del procedimiento de cobranza, sino de un posible delito cometido con ocasión de él, y que la función de restablecer el imperio de la Ley en los procedimientos ejecutivos, imponiendo a los recaudadores correcciones disciplinarias que el artículo quince del dicho Estatuto de Recaudación enco-mienda a los Delegados de Hacienda, no viene en modo alguno a sustituir a la acción de los Tribunales para el castigo de delitos.

Sexto. Que el criterio enunciado ha sido varias veces recogido en las resoluciones de cuestiones de competencia análogas a la que ahora se plantea, y así se ha declarado que no cabe competencia de la Administración en casos de falsificación de expedientes de aprenio (Real Decreto de veintitrés de febrero de mil flovecientos ocho), ni en un caso de denuncia de irregularidades reveladoras de la existencia de delitos de falsedad en procedimiento de apremio formulada contra un Agente ejecutivo cuando aquellos no admitan la existencia de cuestión previa administrativa (Real Decreto de veinticinco de febrero de mil novecientos diecinueve), ni en la falsedad atribuida a un Agente ejecutivo que hizo constar en las diligencias del expediente un hecho inexacto (Real Decreto de catorce de marzo de mil novecientos veinticuatro).

Séptimo. Que, por todo ello, la competencia discutida corresponde a la jurisdicción ordinaria.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en resolver la presente cuestión de competencia en favor del Juzgado de Instrucción de Sabadell.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

ORDEN de 24 de febrero de 1949 por la que se confirma en la Fiscalia Saperior de Tasas a 'on Rajael Isern Pineda.

Exemos. Sres.: A propuesta del ilustri-simo señor Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año.

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la Comisión que le fué conferida por Orden Circular de fecha 4 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 311) en la Fiscalia Superior de Tasas al Comandante del Arma de Infanteria don Rafael Isema Planda, regientamente promovido al cor Pineda, recientemente promovido al car-go de Teniente Coronel de dicha Arma, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo has-ta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1949.-P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 24 de jebrero de 1949 por la que se confirma en la Fiscalia Superior de Tasas a don Enrique Abellán Hurtado.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrisimo señor Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien con-ESTA Presidencia na tenido a tien confirmar en la Comisión que le fué conferida por Orden Circular de fecha 30 de enero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 34) en la Fiscalía Superior de Tasas al Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico de Correos don Enrique Abelian Hurdo reciantementa acceptido e la cataloga de la cataloga de la cataloga de la cataloga e la cataloga de la cataloga tado, recientemente ascendido a la categoría de Jefe de Administración de pri-mera clase, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido ha-ciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos. Sres. ...

ORDEN de 24 de febrero de 1949 por la que cesa en la Fiscalia Superior de Tasas don Francisco Fernández Narbona.

Exemos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, y a petición del interesado.

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Francisco Fernández Nar-bona, Maestro Nacional, destinado en comisión a la Fiscalia Superior de Tasas por Orden Circular de fecha 18 de febrero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO número 53), cese en la referida Comisión, reintegrándose a su anterior

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1949.-P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos, Sres. , et

ORDEN de 25 de febrero de 1949 por la que se nombra Comisario-Secretario de la Comisión del Registro-Matricula de Caballos Pura Sangre y Pura Raza al Teniente Coronel de Caballeria (E. C.) don Miguel Ruiz Isaac, con destino en la Jefatura de Cria Caballar y Remonta.

Exemos. Sres.: Por cesar voluntariamente, por motivos de salud, en el cargo de Comisario Secretario de la Comisión del Registro-Matrícula de Caballos Pura San-gre y Pura Raza, el Coronel de Caballe-ria, en situación de retirado, don Emilio Reméndos Solavor a propuesta sol. Mi ria, en situación de retirado, don amilio Fernández Salazar, a propuesta del Ministro del Ejército, se nombra para sustituirle al Teniente Coronel de dicha Arma (E. C.) don Miguel Ruiz Isaac, con destino en la Jefatura de Cria Caballar y Remonta de dicho Ministerio.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1949.—P. D. el Subsecretario. Luis Cavrero.

Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos. Sres. Ministros del Elército y de Agricultura.--Sres. ...

ORDEN de 25 de febrero de 1949 por la que se señalan los transportes «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de marzo próximo.

Exemos, Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de marzo próximo lo siguiente para el cargue de mercancias por ferrocarril.

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia de fecha 14 de junio de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Urgentes» (apartado a) y «Preferentes» (apartado Excmos. Sres. ...

c) del citado artículo serán las mismas que se señalaban en la Orden de 28 de enero de 1949, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 32, de 1 de febrero de 1949, con las rectificaciones que a conti-nuación se detallan:

MERCANCIAS «URGENTES» POR VAGÓN COMPLETO

Se incluve:

Sisal (fibra e hilo). Vencejos para faenas agricolas

MERCANCÍAS INSUSPENDIBLES POR VAGÓN COMPLETO

Se incluye:

Sisal (fibra e hilo) (colocándolo en el noveno lugar de la relación.

AL DETALLE, EN GRAN VELOCIDAD

Se incluye:

Material apicola (se pondrá al final de la relación).

AL DEPALLE EN PEQUEÑA VELOCIDAD

Se incluve:

Sisal (fibra e hilo) (se colocará en el séptimo lugar de la relación).

Material apicola (se pondrá en el 22 lugar de la misma).

Material para la incubación y cría de polluelos (se incluirá en el 23 lugar).

La presente disposición surtira efectos desde el dia 1 de marzo próximo.

Lo que comunico a VV. EE para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1949.-P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

ORDEN de 19 de febrero de 1949 por la que se designa para cubrir una vacante en las Fuerzas de Policia Armada y de Tráfico al Capitán de Infanteria don Luis Goñi Rivero.

Para cubrir la vacante de libre elección existente en las Fuerzas de Policia Armada y de Tráfico, anunciada por Orden de 23 de diciembre de 1948 («Diario Oficial» número 293), he designado al Official» numero 293), he designado al Comandante de Infantería. Escala activa don Luis Gofii Rivero, cesando en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 45 y quedando en la situación prevenida en el artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 19 de febrero de 1949.

DAVILA

ORDEN de 22 de febrero de 1949 por la que se dispone quede en la situación de disponible forzoso en la 1ª Región Militar el Coronel de Injantería don Manuel Ruiz de la Serna.

Nombrado por Decreto del Ministerio de la Gobernación, de fecha 4 de febrero de 1949, Gobernador civil de la provin-cia de Huesca el Coronel de Infantería don Manuel Ruiz de la Serna, disponible forzoso en la primera Región Militar, queda en la misma situación en la quinta (Plaza de Huesca), con arreglo a la dispuesta en la construcción en la construcción en la dispuesta en la construcción en lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 25 de enero de 1941 («Colección Legislativa» núm. 25).

Madrid, 22 de febrero de 1949.

DAVILA

MINISTERIO DEL EJERCITO I MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de febrero de 1949 por la que se admite la excusa formulada por don Cirilo Genovés y Amorós para el cargo de Vocal del Tribunal de opostciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y nombrando en su sustitución & don Gregorio Prieto Cupón.

Ilmo. Sr.: Vista la excusa formulada por don Cirilo Genovés y Amorós, Decano del Ilustre Colegio Nacional de Registradores de la Propledad, para desempeñar el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, así como la circunstancia de que, por motivos de salud del Vicedecano del ex-presado Colegio, don Aurelio Esteban Ruiz, no puede sustituir a aquél en el mencionado cargo;

Visto asimismo el artículo 506 del Reglamento Hipotecario,

Este Ministerio, estimando justas las razones alegadas por los citados funcionarios, ha tenido a bien admitir la excusa presentada por los mismos y nombrar para el referido cargo a don Gregorio Prieto Capón, Secretario de la Junta Directiva del Colegio antes mencio-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

QRDEN de 14 de febrero de 1949 por le que se nombra a don José González y González, Registrador de la Propie dad del Distrito del Mediodia de Madrid. Vocal del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes de Registradores de la Propiedad, en sustilución de don Emilio Pujalte Locare.

Almo. Sr.: De conformidad con to dis-mesto en el artículo 506 del Reglamento Mipotecario,

Este Ministerio ha tenddo a bien declarar la incompationidad de den Emilio Pujalte Lemno, Registrador de la Pro-pledad, para ejecter el cargo de Vocal del Tributal de opesiciones a ingreso en del Tripatat de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirames a Registradores: de la Propiedad y nombrar, en su sus-citución, Vocal del mencionado Tribunal a don José González y González. Regis-trador de la Propiedad del distrito del Mediodía de Madrid, con categoría de primera clase.

Lo que digo a V. I. para su conoci-miento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 14 de febrero de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Timo. Sr. Director general de los Regis-tros y del Notariado.

ORDEN de 19 de febrero de 1949 por la que se nombra para las Canonitas Sim-ples y Beneficios Menores que se citan a los señores que se mencionan;

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establecen los artículos sexto y quinto del Convenio de 16 de julio de 1946, los Exemos. Revdmos. Sres. Arzobispo de Granada. Obispo de Madrid Alcalá, Patriarende las Indias. Obispo de Badajoz. Obispo de Calahorra, Obispo de Calaborra, Obispo de cie Calanorra, Ooispo Administrador Apos-lico de Ciudad-Rodrigo, Obispo de Cór-doba, Obispo de Coria, Obispo de Léri-da, Obispo de Mallorca, Obispo de Pam-plona, Obispo de Salamanca y Obispo de Segovia, previa presentación de Su Ex-celencia el Jefe del Estado, ha nombrado:

Capellan Real de la S. I. C. Metropoli-

tana de Granada, a don Fulgencio So-giano Martinez.

Beneficiado de Gracia de la S. I. C.
Metropolitana de Granada, a don Manuel Jiménez López.

Beneficiado de Oposición, con carga de Salmista de la S. I. Magistral de Alcalá de Henares, a don Antonio Pol Pérez.
Beneficiado de Gracia de la S. I. C. de Badajoz, a don Carlos Nieto Nieto.
Canónigo de Oposición de la S. I. C. de Calahorra, a don Jesús Fernández

Beneficiado de Gracia de la S. I. Ca-tedral de Caiahorra, a don Mariano Catalán Librada.

Beneficiado de Oposición de la S. I. Ca-tedral de Ciudad-Rodrigo, a don Ricardo San Galo Ledesma.

Canónigo de Gracia de la S. I. Catedral de Córdoba, a don Juan Manuel Font del Riego.
Canónigo de Gracia de la S. I. Catedral de Coria, a don Amancio Manzano Citistos

Cristos.

Beneficiado de Oposición, con cargo de

Sochantre de la S. I. Catedral de Lérida, a don Luis Anís Goldaracena.

Beneficiado de Oposición de la S. I. Catedral de Lérida, a don José Refie Anticalia de Lérida, a don José Refie Anticalia de Lérida.

Canónigo de Gracia de la S. I. Colegial de Logrofio, a don Jacinco Martinez Pascual

Beneficiado de Oposición; con cargo de Sochantre de la S. I. Colegial de Logrofio, e don Paulino Oliván Diez.

Beneficiado de Oposición, con cargo de Maestro de Capilla de la S. I. Catedral de Mallorca, a don Bernardo Julia Ros-

Beneficiado de Oposición, con cargo de

Tenor de la S. I. Catedral de Pamplona, o don Jesús Urdin Muruzábal, Canónigo de Gracia de la S. I. B. Ca-

dial de Salamanca, a don Francisco Ordiales Gilete.

Beneficiado de Gracia de la S. I. B. Catedral de Salamanca, a don Paulino Herrero Conde.

crero Conde.
Canónigo de Gracia de la S. I. Catedral de Santo Domingo de la Calzada, a don Lorenzo Pérez Fernández.
Beneficiado de Gracia de la S. I. Catedral de Santo Domingo de la Calzada, a don Manuel Fernández Santamaria
Beneficiado de Oposición, con cargo de Sochantre de la S. I. Catedral de Segovia, a don Luis Gil Martinez.
Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 21 de febrero de 1949 por la que se nombre Vocal del Consejo de Administración de Trabajos Peniten-ciarios al doctor don Luis Esteban Múgica, Inspector de Suministros del La-boratorio Químico Farmacéutico de la Dirección General de Prisiones, Médi-co del Cuerpo de Prisiones y Farmacéutico.

llmo. Sr.: El creciente desarrollo de los Talleres Penitenciarios intramuros de los Establecimientos, recientemente incrementado por la incorporación a los mismos del Laboratorio Químico Farmacéutico por Orden ministerial de fecha 25 de julo de 1948, precisa el asesoramiento en el Consejo de Administración de los re-feridos Talleres de un Técnico Faculta-tivo que coordine estos nuevos servicios y mantenga el más estrecho contacto con la mantenga el mas estrecho contacto con la Sección de Sanidad de esa Dirección General, a través de la cual puede estar asegurada la colocación de gran parte de los productos elaborados en el mencionado Laboratorio. Por esa razón, a propuesta de V. I. y de confermidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 8 de febrero de 1946, este Ministerio ha tenida a blen disponer. Que forme parte tenido a blen disponer: Que forme parte del Consejo de Administración de Trabajos Penitenciarios, como Vocal del mismo y Jefe Técnico del Laboratorio Químico Farmacéutico, el Inspector de Suministros, Médico del Cuerpo de Prisiones y Farmacéutico, doctor don Luis Esteban Música. Múgica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios. Madrid, 21 de febrero de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilma Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de febrero de 1949 por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se expre-

Ilmo. Sr. i Visto el expediente instrui-do para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se anun-

en los Juzgados Comarcales que se anun-cian en la convocatoria del concurso, pu-blicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de enero último, Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículose 59 y 60 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945, ha acordado nombrar para el des-empeño de dicho cargo en los Juzgados Comarcales que se citan a los funciona-Comarcales que se citan a los funciona-rios de la carrera de Jucces comarcales a continuación se relacionan:
Bujalance: Don José Navarro López

Coizi: Don José Luis Garcia Huschiele. Puenteareas: dod Benito Alonso Fer-

R.badavia: Don Ramón Gallego Alvarez.

Sepulveda: Don Teodoro Escalona Mar-

Sequeros: Don José Corona Hernandez. Tremp: Don Enrique Llinas Bas. Villarcayo: Don Adalberso de Blas Fornández.

Vendrell: Don José María Marti Gras. Estos funcionarios deberán posesionar-se de sus respectivos cargos en el plazo y forma que establece el citado Decreto orgánico.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid. 16 de febrero de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 18 de feorero de 1949 por la que se deja a disposición, de la Dirección General de Prisiones al Director del Cuerpo de Prisiones don Antonio Salinas Guirao.

Ilmo. Sr.: Este Ministrio na dispuesto que el Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con 12.000 pesetas de haber anual y destino en la Prision Escuela de esta capital, don Antonio Salinas Guirao, quede a disposición de la Dirección General de Prisiones hasta ul-

terior destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1949.

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones:

ORDEN de 22 de febrero de 1949 por la que se promueve a la categoria de Jefc de Prisión de tercera clase del Cuerpo de Prisiones y fija su colocación escala-fonaria a don Pedro Lain Guio.

Ilmo. Sr.: Readmitido al servicio activo, según Orden ministerial de 7 de febrero del corriente año, el Oficial del Cuerpo de Prisiones don Pedro Lain Guio, sin imposición de sanción alguna, debiendo ocupar en el escalatón el lugar que le corresponderia de no haber sido

esparado,
Este Ministerio ha tenido a bien promover a don Pedro Lain Guio a la categoria de Jefe de Prisión del Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones con de Regiona de Radio nesetas, antigüedad tercera clase del Cuerpo de Prisiones con sueldo aqual de 8.460 pesetas, antigüedad de 1.º de enero de 1946 y efectos económicos a partir del día en que tome posesión en activo de su cargo, en la vacante producida por promoción de don Leandro Perdiguero de la Oliva, que la servia, debiendo colocarse en el escalafón de los de su categoría y clase entre don Luis Gáñdara Campuzano número 178. y don Francisco Sánchez Bote, número 180, respectivamente, púdiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1949.
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de febrero de 1949 por la que se reconoce efecto legal a la participato de la lista de aspirantes a la oposiciones de Secretarias de segunda categoria.

Ilmo. Sr.: Publicada en el aBoletín de Justicia Municipala número 143, eo-rrespondiente al día 21 del sotual, la lis-

ta de aspirantes a las oposiciones a Secretarías de segunda categoria, convoca-das por Orden de 12 de octubre de 1948, que tienen su documentación incompleta,

Este Ministerio ha acordado reconocer efecto legal a dicha publicación en el Boletín de Justicia Muricipal», conce-diendo a los interesado, un plazo de diez diendo a los interesados un plazo de diez dias, a partir de la inserción de la pre-sente Orden en el BOLE IN OFICIAL DEL ESTADO para aportar la decu-mentación correspondiente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1949.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de diciembre de 1948 por la que se crea. con carácter definitivo, una Escuela Parroquial Unitaria de ni-ños aneia a la Santa Iglesia Catedral

Ilmo Sr. Visto el expediente promovido por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diocesis de Zamora, en solicitud de la creación de una Escuela Unitaria de niños que con el caracter de Parroquial, habrá de funcionar aneja a la Santa Iglesia Catedral de dicha capital; y Teniendo en cuenta que se dispone de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de la Escuela que se solicita, facilitándose por la Catedral local que reune las debidas condiciones técnico-higiénicas, que existe crédito disponible del consigque existe crédito disponible del consig-nado en el vigente presupuesto de gastos para la creación de huevas plazas de Maestros y Maestras; lo preceptuado en la Orden ministerial fecha 30 de octubre rúltimo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO del día 16 de los corrientes) y en uso de las facultades que a este Departamen-to confiere el Decreto de 5 de mayo del año 1941. año 1941, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada, con caracter definitivo, una Escuela Parroquial Unitaria de niños aneja a la Santa Islesia Catedral de Zamora. La dotación de sia Catedral de Zamora. La dotación de esta nueva Escuela Nacional será la que corresponda al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga el Maestro que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una piaza de Maestro dotada con el sueldo de entrada y emolumentos legales con cargo al credito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto prilo primero, grupo quinto, concepto pri-mero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

2º El nombramiento del Maestro Na-cional con destino a la Escuela Parro-quial que se crea en virtud de esta Orden, será acordado por este Ministerio a pro-puesta del Exemo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Zamora, Lo digo a V. L. para su conocimiento y

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 31 de diciembre de 1948 por the set of the active of the set of the set

Ilmo Sr.2 Vistas las copias de las ac-tas juradas reglamentarias elevadas a este Ministerio por el Instituto Nacional

de Colonización para la creación defini-tiva de varias Escuelas Nacionales que va el caracter de «Orientación Agricola» fueron creadas provisionalmente por Or-den ministerial fecha 4 de febrero ul-

timo; y
Teniendo en cuenta que por el cuado
Instituto Nacional de Colonización se han
dispuesto los locales, viviendas y cuentos elementos son necesarios para la adecun-da instalación y funcionamiento de las Escuelas Nacionales sometidas a su acción tutelar,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo y con destino a las
localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Orientación Agri-

cuelas Nacionales de Orientación Agricola:

Una Unitaria de niños Suchs, del Ayuntamento de Lérida, transformandose en Unitaria de niñas de Orientación Agricola la de asistencia mixta existente,
Usa Unitaria de niños en la finca de «El Temple», del término municipal de Gurrea del Gállego tHuesca), quedando fransformada en de niñas la mixta existente, asimismo con el carácter de Orientación Agricola; y

Una Unitaria de niños en cada una de las fincas de «Las Torres» del Ayuntamiento de Alcalca del Rio; Mudapelo, Ayuntamiento de Utrera; y «La Motilla», del término municipal de Villanueva del Rio (Sévilla), todas elles en la provincia de Sevilla; y

2.º Que por quien corresponda, 7 con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento de los Maestros Nacionales debidamente capacitados para su desempeño, con destino a las Escuelas

su desempeño, con destino a las Escuelas de «Orientación Agricola», que definitiva-mente se crean en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y

demas efectos.

Dios guarde a V. I. níuchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de diciembre de 1948 por la que se reconoce el derecho al ascenso por el cuarto quinquento de 1.000 pesetas a doña Rosa Coronas Ribera, Projesora especial de Taquigrafia y Mecanografia de las Escuclas de Adultas de Pareclara tas de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Rosa Coronas Ribera, Profesora especial de Taquigrafia y Mecanografia de las Escuelas de Adultas de Barcelona, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del cuarto quinquesto por contar con más de veinte años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que por la hoja de

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que se acompaña, se justifica debidamente que la interesada cumplió el día 6 de agosto del corriente año los veinte años de servicios en propiedad; que por Orden ministerial fecha 19 de agosto de 1919 fue reconocido a esta Profesora el derecho a los ascensos por quinquentos y en la cuantía de 1.000 pesetas, según preceptúa la vigente Ley de Presupuesto y el favorable informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona, Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora especial, concediendola el cuarto ascenso por el cuarto quinquentos que defectos económicos del día 6 de agosto último, y que percibira con cargo al capítulo primero, artículo segundo, srupo quinto, concepto cuarto y subconcepto segundo del presupuesto de este Departamento, procediendo el que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona se diligencie el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1948.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza , Primaria.

ORDEN de 31 de diciembre de 1948 por , la que, a todos sus efectos, se considera como parroquiales la Escuela Nacional Unitaria de niños creada definitivamente en el barrio de la Esperanza, del Ayuntamiento de Loja (Granada!.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud elevada a este Ministerio por el Rvdo. Cura Párroco de San Gabriel, de la ciudad de Loja (Granada), en solicitud de que se de el caracter de «parroquial» a la Escuela, Nacional Unitaria de niñas, que con destino al barrio de La Esperanza de dicha ciudad, fué creada definitivamente por Orden ministerial fecha 19 de mayo ultimo; y

Teniendo en cuenta que la peticiól de creación de la Escuela de referencia fué solicitada con tal carácter de parroquial con el visto hueno del excelentismo y reverendisimo señor Arzobispo de la Diocesis: que cuantos elementos son necesarios para, su instalación y funcionamiento fuefor facilitados por los feligreses de la parroquia de referencia y el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñaga Primeria de Granada.

Este Ministerio ha dispuesto que, a todos sus efectos, se considere como «parroquial» la Escuela Nacional unitario.

Este Ministerio ha dispuesto que, a todos sus efectos, se considere como quarroquial» la Escuela Nacional unitaria, de niñas creada definitivamente por Orden ministerial fecha 19 de mayo último en el barrio de La Esperanza, def Ayuntamiento de Loja (Granada, y que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEI. ESTADO del 16 de los corrientes), dicha Escuela se provea a propuesta del Excuno. y Rvdo. Sr. Arzobispo de Granada. nada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñan-za Primaria.

ORDEN de 31 de enero de 1949 por la que la plaza de Maestra Nacional, creada con destino a la Escuela del Hogar, establecida en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa (Barcelona), se considere a todos sus efectos como creada definitivamente con destino al Instituto. Nacional de Enseñanza Media de Mérida (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Dada cuenta por la Delega-Imo Sr.: Dada cuenta por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J O N. S. de que la plaza de Maestra Nacional que definitivamente fue creada por Orden ministerial fecha 12 de mayo ultimo con destino a la Escuela del Hogar establecida en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mamresa (Barcerial, fecha 30 de junio de 1945, por lo que se estima innecesaria proponiendo que la expresada plaza sea con destino al Instituto de Mérida (Badajoz), Este Ministerio ha dispuesto acceder a

Este' Ministerio ha dispuesto acceder a la propuesta que se formula y, en sa con-secuencia, que la plaza de Maestra Na-ciona creada con destino, a la Escuela

del Hogar establecida en el Instituto Macional de Enseñanza Media de Manresa (Barcelona) por Orden ministernal fecha 12 de mayo último, se considere a todos sus efectos como creada definitivamente con destino al Instituto Nacional de Ensefianza Media de Mérida (Badajoz).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afica. Madrid, 31 de enero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Amo. Sr. Director general de Ensehanza Primaria.

ORDEN de 4 de febrero de 1949 por la que se convoca a oposición la cátedra vacante de «Matemáticas especiales», primero y segundo, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

Umo. Sr.: Vacante la cátedra de «Ma-Remáticas especiales», primero y segundo, en la Facultad de Ciencias de la Univer-

aidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto anunciar las oposiciones para provisión de la mencionada catedra con el nombre de «Mecanica teórica», pero entendiêndose, según se dispone en el Decreto de Ordenación de la Facultad de Ciencias, de 7 de julio de 1944, que el Catedrático que obtenga esta catedra desempeñará le de amatemáticas encedeles primares a escuendo en la especiales», primero y segundo, en la mencionada Universidad, teniendo derecho a particip. en los concursos de tras-lado de la cátedra a la que oposite.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se exigen en el ministro-convocación, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento r efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de febrero de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 23 de febrero de 1949 por la que se fijan los indices de Revisión de Precios para el mes de enero de 1949.

Ilmos. Sres.: Por Orden del Ministerio de Hacienda de 30 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31) se establece un recargo del cinco por ciento de la Contribución de Usos y Consumos sobre determinados carburantes e no habiéndose producido aumen o tes, y no habiéndose producido aumen.o alguno por disposiciones oficiales en los costes de otros elementos integrantes de los precios,

En atención a lo expuesto, y en virtud de lo establecido por el artículo 2.º del Decreto de 21 de junio de 1946 y a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, este Ministerio ha resuelto que durante el mes de enero próximo pasado durante el mes de enero próximo pasado se apliquen los índices aprobados para el mes anterior, Orden de 12 de enero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), a excepción del correspondiente a «carburantes», para el que se adopterá al valor de 183 600 adoptará el valor de 183,600.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1949. -P. D., F. Turell.

Dmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Ministerio,

ADMINISTRACION CENTRAL!

M.º DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

ánunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Granja de Torrehermosa (Badajoz) y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Granja de Torre-nermosa (Badajoz) y su estación terrea en el tipo de cuatro mil pesetas anuales con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallara de manifiesto en la Administración Principal de Badajoz y Estafeta de Granja de Torrehermosa hasta el día 21 de mara provincia que la corretta de provincia de la constancia de provincia de prov zo próximo y que la apertura de pliegos tendra lugar el día 26 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 25 de febrero de 1949.—El Di-rector general, L. Rodriguez

MOUELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que sere-dita haber depositado en la fianza de 800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Villarrobledo (Albacete) y su estación térrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Villarrobledo (Albacete) y su estación férrea, en el tipo de veinte mil pesetas anuales y con arregio a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manificato en la Administración Princi-pal de Albacete y Estafeta de Villarro-bledo hasta el día 21 de marzo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lu-ar el día 26 de dicho mes, a las once horas, en dicha Administración Princi-

Madrid, 25 de febrero de 1949.-El Director general, L. Rodriguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino Don r. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 4000 pesetas de 4.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil en-tre las oficinas del Ramo de Bilbao, sus estaciones férreas y Sucursales.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correc en automóvil entre las ofici-

nas del Ramo de Bilbao, sus estaciones férreas y Sucursales en el tipo de cien-to treinta mil pesetas anuales y con arreto treinta mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pilego
correspondiente, se advierte al público
que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal
de Bilbao hasta el dia 21 de marzo próximo y que la apertura de pliegos tendrá
lugar el dia 26 de dicho mes, a las once
horas, en la citada Administración de
Bilbao. Bilbao.

Madrid, 18 de febrero de 1949.-El Director general, L. Rodriguez.

MODELO DE PLUPOSICIÓ

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en 16y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego autobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 26 000 pesetas. de 26.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil en-tre las oficinas del Ramo de Alora (Málaga) y Valle de Abdalagis.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducla conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Alora (Málaga), y Valle de Abdalagís en el tipo de cinco mil novecientas noventa pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al púphiego correspondente, se advierte al phiego que el referido pliego se hallara de manifiesto en la Administración Principal de Málaga y Estafeta de Alora nasta el día 23 de marzo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 28 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 25 de febrero de 1949.-El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) pesetas (en letra) pesetas condiciones del pliego arrobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que a redita haber depositado en la flanza dita haber depositado en la flanza de 1.198 pesetas.
(Fecha y firma del interesado.).
345, 346, 347 y 349.—A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA Dirección General de Prisiones

Anunciando concurso para adquisición de máquinas de escribir con destino a los Establecimientos penitenciarios.

Habiéndose dispuesto por el excelentísimo señor Ministro de Justicia, a pro-puesta de-la Dirección General de Pripuesta de la Dirección General de Prisiones, que se celebre un concurso para la adquisición de doce máquinas de escribir, se admiten ofertas durante veinte días naturales, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo informarse los solicitantes de las características y demás condiciones del concurso en la Sección de Obligaciones de esta Dirección General de Prisiones, San Bernardo 47, todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

Madrid, 21 de febrero de 1949—El Director general, Francisco Aylagas.

MINISTERIO DE l'IDUSTRIA! Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Sociedad Hidroelectrica del Chorro, domiciliada en Malaga, solicitando el tendido de una li-Dea trifasica a 25.000 voltios de 35.000 metros y 1.900 KVA., entre Central Malpasillo, en Cordoba, y Subestación «Empalme», en Osuna,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente,

ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad Hidroeléctrica del Chorro, domiciliada en Málaga, el tendido de una linea trifasica a 25.000 vol-tios, de 35.000 metros de longitud y 1.900 KVA. de capacidad de transporte, que tendrá su origen en la Central de Malpasillo, en el término de Jauja (Córdoba), y que terminara en la Subestación de transformación del «Empaime», en el termino de Osuna (Sevilia). La construcción de esta linea se sujetará a las caracteris-ticas señaladas en el proyecto que na sido presentado en esta Dirección General.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden minis-terial de 12 de septiembre de 1939 y con

las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha sera de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

2.º Las Delegaciones de Industria de Córdoba y Sevilla comprobarán si eu el detalle del proyecto presentado se cum-plen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez hecho el tendido de la iinea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expu stas, y con relación a l. se-guridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Una vez terminadas las instal cle nes a que la presente autorización se redere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades del momento

4.ª La Administración se reserva el de-recho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe o demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se referen las normas segunda y quinta, ambas in-clusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos afios. Madrid, 18 de febrero de 1949 - El Director general, Alejandro Suárez.

Señores Ingenieros Jefes de las Delega-ciones de Industria de Córdoba y Sevilla

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente promovido por Ele. ca de Carballedo. S. L., solicitando la insta-lación de una central hidroeléctrica sobre el rio Bubal, en el término municipal de Carballedo.

Esta Dirección General, de scuerdo con la propuesta de la Sección correspond' n-

ha resuelto:

Autorizar a la empresa Eléctrica de Carballedo, S. L., la instalación de una central hidroeléctrica sobre el río Bubal, en el término municipal de Carballedo La central constará de una turbina rFran-

cisp de 125 C. V. y alternador de 100 K.V.A. a 210 voltios; un transformador-elevador de 100 K.V.A. a 220/10.000 voltios v los aparatos auxiliares de seguridad y control proyectados. Asimismo se autoriza la instalación de dos líneas rifásicas voltios y 100 KVA. de capacidad de transporte total entre Central y Buciños, con ramales a Barrio y Santa Eulaha y Central en Armental, en Orense, con ramal a Cuqueira. La iongitud de les lineas de alta será de 28 370 metros. Se instali rán transformadores-reductores de 10 000/220/ transformadores-reductores de 10 000/220/127 voltios en Villaquinte, Nespereira. Nande, Castro, Barrela, Bucifios, Barrio, San Mamed, Santa Eulalia de Bubal y Santa Eulalia de Bubal II. Campos y Ctqueira, en Lugo, y Villarrubin, Toubes y Armental, en Orense, de 25; 5; 30 %; 10: 10; 5: 4 de 10, 20 y 2 de 10 KVA, respectivamente, en las localidades citadas De estos transformadores partirán las redes de base e dichos pueblos y a los de des de baja a dichos pueblos y a los dedes de baja à dienos pueblos y a los de-más que se citan en el provecto, en un total de 125. En todos se construirán las redes de baja correspondientes. La cons-trucción y montaje de la Central. linea de baja y alta, estación de transforma-ción, etc., se ajustará a las característi-cas consignadas en el provecto presentado en esta Dirección General.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con

las especiales siguientes:

 El plazo de puesta en marcha será de sels meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL STADO 2.º Las Delegaciones de Industria de

Lugo v Orense comprobarán si en el de-talle del provecto presentado se cumplen Lane del moverno presentato se cumplen associates que rigen el ervicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la central, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias por lo que afecta a las circunstancias electronales por la que afecta a las circunstancias electronales por la compresentacia de la compresentacia expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin ef cto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe o demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impi estas, o por la existencia de cualquiera de claración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las insen los datos que deben legula va las las tancias y documentos a que se reficren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministe rial.

Dios guarde a V. S. muchos años Madrid. 18 de febrero de 1949 —El Di-rector general, Al-landro Suárez.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación le Industria de Lugo y Orense.

Cumplidos los trámites reglamentarios Cumpildos los tramites reglamentarios en el expediente promovido por Eléctricas Leonesas, S. A., solicitando la instalación de una linea trifásica a 33 000 V. de 1 130 metros de longitud v 2.000 KVA de capa cidad de transporte, entre la Subestación de Iberduero, S. A., y la de la Entidad paticionario en Lo Portas

peticionaria en La Bañ za. Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondien-

te de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Leonesas, S. A., ia instalación de una linea trifásica a 33 000 voltios, de 1 130 metros de longitud y 2 000 KVA, de canacidad de transporte, entre la Subestación de iberduero calcadad Análismo e la de la patidad en porte, entre la Subestación de iberduero Sociedad Anónima, y la de la nitidad pe ticionaria en La Bañeza. Asimismo se autoriza la instalación de un transformador reductor de 4 000 KVA., 44 000 33 000 voltios en la Subestación de Iberduero S A Esta autorización se otorga de acrerdo con las condiciones generales fitadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.º El piazo de puesta en marcha será de tres mises, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Delegación de Industria de comprobará si en el detall- del privoto presentado se cumplen las condiciones filadas en los Reglamentos especiales quo rigen el servicto de electricidad, eseculando, una vez instalada la linea, las compositos de probaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con rela-ción a la seguridad pública, en la orma sefialada en las disposiciones vigentes.

3.º La Administración se eserva el de-recho de deja: sin efecto la presente au-torización en cualquier momento qui se compruede o demuestre el incumpilmiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera de-claración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refiren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos aftos. Madrid, 18 de febrero de 1949 – El Dio rector general, Al-jandro Suárez.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Cumplides los trámites regismentarios en el expediente promovido por Garcia V Gascon, S. A., de Fuentes de ejar sollcitando autorización para instalar una is-nea trifasica a 30 000 voltios, de 6.370 me-tros de longitud y 160 KVA, de capacidad de transporte, que tendrá su origen en la Subestación de Sorihueia y su final en Fuentes de Béjar,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondien-te de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la entidad Garcia 7 Cascon, Sociedad Anónima, domiciliada en Fuentes de Béjar (Salamanca), para instalar una linea trifásica a 30 000 coltios de 6.370 metros de longitud ; 100 KVA 1e capacidad de transporte, que tendrá su origen en la subestación de Sorihuela v su final en Fuentes de Béjar, Asimismo se instalará una subestación de secciona-

se instalara una subestación de secciona-miento en Sorihuela de Béjar, y otra de transformación en Fuentes de Béjar, do 100 KVA, 30 000/220/127 voltios. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden minis-terial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de veinte meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Salamanca comprobarà si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las con-diciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la linea. las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la sorma señalada en las disposiciones vigentes.

3.º La Administración se reserva el de-recho de dejar sin el cto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe o demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera de-claración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en la ins-tancias y documentos a que se refleren las normas segunda y quinta, ambas in-clusive, de la citada disposición ministerial

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1949 - El Director general, Alejandro Suarez.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.